

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Málaga, 12 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Campos Moreno.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Málaga hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 6.176; nombre, «Laura María»; Mineral, barita; hectáreas, 120; término municipal, Almogía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Málaga, 12 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Campos Moreno.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Palencia hace saber que, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, han sido cancelados los siguientes permisos de investigación minera:

Número: 3.073. Nombre: «Maucha». Mineral: Carbón. Hectáreas: 239. Términos municipales: Veillia del Río Carrión y Guardo.

Número: 3.076. Nombre: «Meyes y Lisa». Mineral: Carbón. Hectáreas: 100. Términos municipales: Casavegas, Redondo y Areños.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Palencia, 8 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José A. López Mateos.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que ha sido caducado por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 5.247; nombre, «La Esperanza»; mineral, wolframio; hectáreas, 48; término municipal, Masueco de la Ribera.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Salamanca, 5 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Álvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido caducado por falta de pago del canon de superficie el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 16.081; nombre, «El Cantábrico»; mineral, hierro; hectáreas, 56; término municipal, Medio Cudeyo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias

reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Santander, 3 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, Ramón Rubio Herrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se declara la central hortofrutícola a instalar en Tornabous (Lérida) por el Grupo Sindical de Colonización número 12.209, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 12.209 para instalar una central hortofrutícola en Tornabous (Lérida) acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictaminadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofrutícola de referencia comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a), manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber quedado probada su necesidad.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 8.927.931 pesetas.

Cinco.—Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de veinte meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente el perfeccionamiento de la industria láctea que don José Antonio Morais Mendizábal, «Casa Morais», posee en La Serna (Santander).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don José Antonio Morais Mendizábal, propietario de «Casa Morais», para acoger el perfeccionamiento de la industria láctea que posee en La Serna, término municipal de Arenas de Iguña (Santander), a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la industria láctea que don José Antonio Morais Mendizábal, «Casa Morais», posee en La Serna, término municipal de Arenas de Iguña (Santander), comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente e), higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo A, señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto la expropiación forzosa de los terrenos y la preferencia en la obtención del crédito oficial por no haber sido solicitados.